

Dirección General de Política Forestal

Servicio de Ordenación y Gestión Forestal

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA EL PASTOREO EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 46 “VALLE DEL COTO”, UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DEL MAESTRE (BADAJOZ), Y PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. EXPTE.: 2006AT047.

En el Diario Oficial de Extremadura nº 16, de fecha 26 de enero de 2021, se publicó la Resolución de la Dirección General de Política Forestal de 17 de diciembre de 2020, por la que se acordaba el inicio del procedimiento de autorización demanial para la realización de actividades de pastoreo en el Monte de Utilidad Pública n.º 46 “**Valle del Coto**”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sito en el término municipal de **Puebla del Maestre (Badajoz)**.

En cumplimiento de las prescripciones a que se sujeta su tramitación, conforme a lo previsto en el Anexo I de la citada Resolución del Director General de Política Forestal, una vez comparadas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para ello, con fecha 8 de marzo de 2021 se publicó en la página web de ese órgano el listado provisional de personas autorizadas para el pastoreo en el Monte, comenzando el día siguiente el cómputo del plazo de diez días fijado para que las personas interesadas pudieran alegar lo que estimasen conveniente.

Después de finalizar ese plazo, el jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, unidad responsable de la tramitación del procedimiento indicado, extendió una diligencia para hacer constar que durante el mismo no se formularon alegaciones, por lo que el listado provisional devino definitivo, de tal forma que la autorización que habilitará para realizar labores de pastoreo en el Monte de Utilidad Pública nº 46 de los de la provincia de Badajoz se formulará a favor de **D. FRANCISCO SANTOS ÁLVARO**, siendo suplentes en la misma, por su orden:

1º.- D. Manuel Murillo Silva.

2º.- D. Juan Manuel Duran Bueno.

3ª.- Dña. Manuela Abril Vara.

Considerando lo anterior, y otra vez en cumplimiento de lo previsto en el Anexo I de la Resolución del Director General de Política Forestal por la que acordó el inicio del procedimiento, esta propuesta definitiva deberá ser objeto de publicación por los mismos medios que la provisional, es decir, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (<http://www.juntaex.es/con03/> y <http://extremambiente.juntaex.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad en cuyo término se ubica el Monte.

Dentro del plazo de **DIEZ DÍAS** a contar desde la publicación de este acto en la página web de la Consejería, la persona a cuyo favor se formula esta propuesta definitiva de adjudicación de la autorización demanial deberá acreditar el pago del precio anual ofertado por la habilitación para la actividad de pastoreo en el Monte de Utilidad Pública “Valle del Coto”.

Una vez que la Sección Técnica competente verifique que la persona beneficiaria de la autorización ha realizado los correspondientes abonos, el Director General de Política Forestal dictará la correspondiente resolución de autorización demanial, que será notificada personalmente a la persona a cuyo favor se otorgue.

De no ser así, la Dirección General de Política Forestal dictará resolución por la que se tendrá a la persona beneficiaria de la autorización como desistida de su solicitud.

En el supuesto de que se produzcan vacantes en la autorización de pastoreo, y si el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal continuase estimando procedente la iniciación de la actividad, se proveerá a la cobertura de la misma mediante su ofrecimiento, y en su caso, posterior adjudicación, a los correspondientes suplentes por su orden. El Servicio de Ordenación y Gestión forestal no podrá otorgar autorizaciones vacantes a los suplentes de las mismas una vez transcurrido seis meses desde que se dictó la autorización que le dio origen. En dichos casos, las autorizaciones vacantes serán adjudicadas, en caso de estimarse procedente, mediante un nuevo procedimiento concurrencial.

Lo mismo se observará en el supuesto de que las vacantes se produzcan una vez iniciada la actividad, sin perjuicio en su caso de la proporcional reducción del precio correspondiente a la anualidad en que la vacante se produzca, así como de la reducción del plazo de vigencia de la autorización en función del tiempo transcurrido desde que se otorgó inicialmente.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL

Firmado por: JEFE/A DE SERVICIO DE ORDENACION Y GESTION FORESTAL - Jose Luis Del Pozo
Barron
Fecha: 26/3/2021 10:25

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1617361931890
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

